

VIGENCIA: 2025

ITEM	NOMBRE O TÍTULO DE LA INFORMACIÓN	SERIE	SUBSERIE	IDIOMA	MEDIO DE CONSERVACIÓN / SOPORTE	FECHA DE GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN (Producción)	OBJETIVO LÍGITIMO DE LA EXCEPCIÓN (Ley 1712 de 2014)	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL O LEGAL	FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXCEPCIÓN	EXCEPCIÓN TOTAL O PARCIAL	TIPO DE INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN O RESERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN O RESERVA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN O RESERVA
1	Resoluciones	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Resoluciones	Español	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Gerencia General	Artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.	Ley 1437 de 2011, "Artículo 24. «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2010- Informaciones y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial (...) 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.» Puede afectar los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los establecidos en el párrafo 77 de la ley 1474 de 2011. Contiene información y datos personales que deben protegerse, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 artículos 17, 18 y 19.	Algunas resoluciones pueden contener información personal de los funcionarios o ciudadanos y que se pueden encontrar datos sensibles que reportan en los expedientes laborales, presupuestales o presales. La información personal es considerada reservada y sujeta a protección bajo leyes como la Ley 1581 de 2012 en Colombia, que establece el derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales y limita su divulgación sin consentimiento previo o mandatos legales.	Total	Clasificada	A partir de la creación del documento	Permanente
2	Actas de la Asamblea General de Accionistas	ACTAS	Actas de la Asamblea General de Accionistas	Español	Física/Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina Jurídica	Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.	Ley 1792 de 2014. ARTÍCULO 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Documentos e información que pertenece al ámbito propio, particular y privado o reservado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, por lo que puede causar daño a ciertos derechos de las personas naturales o jurídicas, relacionados especialmente con la privacidad de estas.	Total	Reservada	Desde la creación del documento	Permanente
3	Actas de la Junta Directiva	ACTAS	Actas de la Junta Directiva	Español	Física/Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina Jurídica	Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.	Ley 1792 de 2014. ARTÍCULO 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Documentos e información que pertenece al ámbito propio, particular y privado o reservado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, por lo que puede causar daño a ciertos derechos de las personas naturales o jurídicas, relacionados especialmente con la privacidad de estas.	Total	Reservada	Desde la creación del documento	Permanente
4	Actas comité de conciliación	ACTAS	Actas del Comité de Conciliación	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de elaboración	Oficina Jurídica	Artículo 19 "Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos."	Ley 1712 de 2014 (Parágrafo del artículo 19). Excepciones a la información. "Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos."	Las decisiones tomadas en dicho comité, hacen parte de un proceso deliberativo de los directivos de la entidad, por lo tanto, la publicación de dichas actas y acuerdos, comprometería la discrecionalidad en la toma de decisiones.	Total	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente
5	Actas del Comité de Gestión Predial y Reasentamiento	ACTAS	Actas del Comité de Gestión Predial y Reasentamiento	Español	Física/Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina Jurídica	Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.	Ley 1792 de 2014. ARTÍCULO 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: PARÁGRAFO. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Documentos e información que pertenece al ámbito propio, particular y privado o reservado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, por lo que puede causar daño a ciertos derechos de las personas naturales o jurídicas, relacionados especialmente con la privacidad de estas.	Total	Reservada	Desde la creación del documento	Permanente
6	LIBROS DE REGISTROS DE ACCIONES	LIBROS DE REGISTROS DE ACCIONES	N/A	Español	Física/Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Oficina Jurídica	Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.	Ley 1792 de 2014. ARTÍCULO 18. Información exceptuada por daño a derechos de personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que dicho acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la ley de carácter público, en concordancia con el establecido por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Documentos e información que pertenece al ámbito propio, particular y privado o reservado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, por lo que puede causar daño a ciertos derechos de las personas naturales o jurídicas, relacionados especialmente con la privacidad de estas.	Total	Reservada	Desde la creación del documento	Permanente
7	Expedientes en controversias judiciales	PROCESOS	Proceso disciplinario en etapa de instrucción Procesos Administrativos de Contro Conciso Procesos Arbitrales de Solución de Controversias Procesos conciliatorios administrativos Procesos de Conciliación Extrajudicial Procesos Ejecutivos Civiles Procesos Laborales Procesos Penales	Español	Digital / Físico	Desde la fecha de la admisión de la demanda	Oficina Jurídica	Artículo 18. Intimidad y " (...) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales. (...) (J) La administración efectiva de la justicia."	Código General del Proceso. "Artículo 123. Examen de los Expedientes. Los expedientes solo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, en caso de reserva; 2. Por los reconocidos, pero solo en relación con los asuntos que aquellos intervinieron. 3. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados en las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. 3. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo. 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de denuncia o de investigación científica. 6. Por los directores y miembros de comités jurídicos debidamente acreditados, en los casos donde actúen, hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado; estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación."	De acuerdo al artículo 116 de la Constitución Política, las actuaciones de los árbitros dentro de los procesos arbitrales, así como sus respectivas decisiones, son equiparadas en cuanto a su eficacia a los de una sentencia judicial. En ese sentido, los procesos arbitrales deberán estar regulados por la Ley 1963 de 2012 "Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional", se encuentran sometidos e subordinados a lo establecido por las normas generales procesales, en este caso, el Código General del Proceso. Además, es preciso tener en cuenta que la JEP en el marco de los procesos arbitrales, instados para resolver las controversias contractuales surgidas con ocasión a sus contratos de concesión, únicamente surge como parte procesal, lo cual no hace fallar el expediente de dichos procesos, pues dicha prerrogativa la ostenta el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad en donde reposan dichos documentos.	Total	Reservada	Desde la admisión de la demanda.	Hasta la sentencia ejecutoriada.
8	Informes de la deuda pública	INFORMES	Informes de la deuda pública	Español	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Director de Estructuración Financiera	Artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.	Ley 1437 de 2011, "Artículo 24. «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2010- Informaciones y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial (...) 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.» Puede afectar los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los establecidos en el párrafo 77 de la ley 1474 de 2011. La información será entregada a los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control que la requieran.	De acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014, la reserva de las informaciones y documentos a los que se refiere el numeral 4 del artículo 24 tiene una finalidad legítima, de interés general, que se ajusta a parámetros constitucionales como lo es la preservación de la estabilidad macroeconómica y financiera del país, lo cual indubitablemente puede verse afectada con la divulgación de las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación y de los estudios técnicos de valoración de los activos.	Parcial	Reservada	Desde la expedición del documento.	Permanente
9	Seguimiento a patrimonio autónomos de proyectos Seguimiento financiero a Convenios de Cotrafianción	INSTRUMENTOS DE CONTROL	Instrumentos de control para el seguimiento a patrimonios autónomos de proyectos Instrumentos de control para el seguimiento financiero a Convenios de Cotrafianción	Español	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Director de Estructuración Financiera	Artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.	Ley 1508 de 2012, "Artículo 11. Requisitos para abrir procesos de selección de contratistas para la ejecución de proyectos de asociación público-privada, de iniciativa pública. En los proyectos de asociación público-privada de iniciativa pública, la entidad que invita a participar en el proceso de selección, deberá contar antes de la iniciación del proceso de selección con (...) 11.1 Los estudios vigentes de carácter técnico, socioeconómico, ambiental, predial, financiero y jurídico acorde con el proyecto, la descripción completa del proyecto incluyendo diseño, construcción, operación, mantenimiento, organización o explotación del mismo, el modelo financiero detallado y los formatos que fundamenten el valor del proyecto; descripción detallada de los riesgos y duración del proyecto y justificación del plazo del contrato. El modelo financiero estará tendrá reserva legal!" Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos para el soporte para elaborar el modelo de pliego, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicadores para cada modalidad de selección. (...) E) Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y exponer sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado estimado cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración."	Los modelos financieros constituyen el marco de referencia respecto de las variables financieras iniciales de cada proyecto. Los modelos elaborados por la entidad gozan de reserva legal, en primer lugar porque son parámetros financieros no establecidos contractualmente y además porque de su confidencialidad depende la correcta adjudicación de los contratos y la eficacia del negocio financiero. La información será entregada a los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control que la requieran.	Total	Reservada	Desde la presentación de la oferta de la APP-IP.	Permanente
10	EXAMEN MÉDICO DE INGRESO LICENCIA PATERNIDAD INCAPACIDADES EXAMEN MÉDICO DE RETIRO PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL.	PROGRAMAS	Programas generales de seguros	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de su expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Art. 18. Intimidad: El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el establecido por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Art. 24. numeral 3 Ley 1755 de 2015: Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial (...) 3. Los relativos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en sus hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en su vida, así como los relativos a personas, así como la historia clínica."	El activo de información incorpora datos personales de carácter privado, reservado y sensible, cuya divulgación no autorizada podría transgredir el derecho fundamental a la intimidad del titular.	Parcial	Clasificada	Desde la expedición del documento	20 años
11	DERECHOS DE PETICIÓN	DERECHOS DE PETICIÓN	N/A	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Art. 18. Intimidad: El derecho de toda persona a la Intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el establecido por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Ley Estatutaria 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales; Decreto 1037 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Ley 982 de 2005 Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ofrecen funciones o servicios públicos, Ley Estatutaria 1296 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del tabulador de datos y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y el proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.	Para el caso de estadísticas de PQRS, esta información es pública y se encuentra registrada en la página web de la Entidad. Solo cuando la solicitud de información sobre PQRS se realice directamente por un Ene de Control, debe ser suministrada. Las PQRS anónimas son publicadas en la página Web.	Parcial	Clasificada	Desde la expedición del documento	Permanente

12	ACTA DEL COMITÉ DE CONVENCIA LABORAL	ACTAS	ACTAS DEL COMITÉ DE CONVENCIA LABORAL	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de su elaboración	Dirección Administrativa y Financiera	Art. 18. literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011	Ley 1581 de 2012, capítulo III, Artículo 9°. Datos sensibles: Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de períodos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Art. 9. Ley 1010 de 2010: "MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL". Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán proveer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurren en el lugar de trabajo. (L.7) Circular 055 del Ministerio de Trabajo, prevención, identificación, y atención de acoso laboral, sexual y discriminación contra las personas de los sectores sociales LGTBIQ+.	La exposición no autorizada de la información pública clasificada contenida en el activo de información constituiría una vulneración al derecho fundamental a la intimidad del titular de los datos personales.	Total	Reservada	Desde la firma del Acta por cada uno de los participantes.	Permanente
13	EXAMEN MÉDICO DE INGRESO LICENCIA DE MATERNIDAD LICENCIA PATERNIDAD INCAPACIDADES EXAMEN MÉDICO DE RETIRO PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	HISTORIAS	HISTORIAS LABORALES HISTORIAS DE VINCULACIÓN FORMATIVA	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de su expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Art. 18. literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Art. 24. numeral 3 Ley 1755 de 2015: Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, a historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica". Art. 30. Resolución 1843 de 2025 Ministerio del Trabajo: "Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional. Las instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo el establecido en la legislación vigente en la materia".	El activo de información incorpora datos personales de carácter privado, scriptivo y sensible, cuya divulgación no autorizada podría transgredir el derecho fundamental a la intimidad del titular.	Parcial	Clasificada	Desde la expedición del documento	20 años
14	INCAPACIDAD LICENCIA DE MATERNIDAD LICENCIA DE PATERNIDAD SOLICITUD Y CONSULTA DE REPORTE DE INCAPACIDADES RECHAZADAS O NO PAGADAS Y SUS RESPECTIVAS GLOSAS.	INSTRUMENTO DE CONTROL	Instrumentos de control para el seguimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de su expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Art. 18. literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Art. 24. numeral 3 Ley 1755 de 2015: Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, a historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica". Art. 34. Ley 23 de 1981: "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley". Art. 30. Resolución 1843 de 2025 Ministerio del Trabajo: "Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional. Las instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo el establecido en la legislación vigente en la materia".	El activo de información incorpora datos personales de carácter privado, scriptivo y sensible, cuya divulgación no autorizada podría transgredir el derecho fundamental a la intimidad del titular.	Parcial	Clasificada	Desde la expedición del documento	20 años
15	NOMINA	NOMINA	N/A	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de su expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Art. 18. literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Art. 24. numeral 3 Ley 1755 de 2015: Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, a historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica". Art. 30. Resolución 1843 de 2025 Ministerio del Trabajo: "Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional. Las instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo el establecido en la legislación vigente en la materia".	El activo de información incorpora datos personales de carácter privado, scriptivo y sensible, cuya divulgación no autorizada podría transgredir el derecho fundamental a la intimidad del titular.	Total	Clasificada	Desde la expedición del documento	20 años
16	BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	N/A	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Artículo 19 Literal h: La estabilidad macroeconómica y financiera del país.	Constitución Política - Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.	Ley 1712 Artículo 19 Literal h Constitución Política - Artículo 74	Total	Reservada	Desde la expedición del documento	15 años
17	CONCLICACIONES BANCARIAS	CONCLICACIONES BANCARIAS	N/A	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Artículo 19. Literal h: La estabilidad macroeconómica y financiera del país.	Ley 1755 artículo 24 son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y bancaria que realice la nación. Código de Comercio - Artículo 61: Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino por los jueces indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.	Ley 1712 Artículo 19 Literal h Ley 1755 artículo 24	Total	Reservada	Desde la expedición del documento	15 años
18	DECLARACIONES TRIBUTARIAS	DECLARACIONES TRIBUTARIAS	Declaraciones de estampillas y tasas departamentales. Declaraciones de renta y complementos. Declaraciones de retención en la fuente - RETE FIVA y Declaraciones del impuesto de industria y comercio ICA	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Artículo 19. Literal h: La estabilidad macroeconómica y financiera del país.	DECRETO 624 DE 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Art. 583. RESERVA DE LA DECLARACIÓN. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación gratuita de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrá carácter de información reservada por consignarse, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales y de los puntos autorizados para el registro, recibo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impositivas de estadísticas. En los procesos penales, podrá suministrarse copia de las declaraciones, cuando la correspondiente autoridad lo decree como prueba en la providencia respectiva.	Ley 1712 Artículo 19 Literal h Constitución Política - Artículo 74 Ley 1474 de 2011, parágrafo del Artículo 77	Total	Reservada	A partir de la producción del documento	15 años
19	INFORMES	INFORMES	Informes de ejecución financiera de proyectos de transporte de pasajeros	Español	Digital	A partir de la fecha de expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Artículo 19. Literal h: La estabilidad macroeconómica y financiera del país.	Constitución Política - Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.	Ley 1712 Artículo 19 Literal h Constitución Política - Artículo 74	Total	Reservada	A partir de la producción del documento	15 años
20	LIBROS CONTABLES AUXILIARES	LIBROS CONTABLES AUXILIARES	N/A	Español	Digital	A partir de la fecha de expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Artículo 19. Literal h: La estabilidad macroeconómica y financiera del país.	Constitución Política - Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.	Ley 1712 Artículo 19 Literal h Constitución Política - Artículo 74	Total	Reservada	A partir de la producción del documento	15 años
21	LIBROS CONTABLES PRINCIPALES	LIBROS CONTABLES PRINCIPALES	Libros de diario y Libros mayor	Español	Digital	A partir de la fecha de expedición	Dirección Administrativa y Financiera	Artículo 19. Literal h: La estabilidad macroeconómica y financiera del país.	Constitución Política - Artículo 74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.	Ley 1712 Artículo 19 Literal h Constitución Política - Artículo 74	Total	Reservada	A partir de la producción del documento	15 años
22	DOCUMENTOS QUE PROCEDEN DE LA TESORERÍA CUENTAS BANCARIAS	COMPROBANTES CONTABLES	Comprobantes contables de egresos. Comprobantes contables de egresos de encargos fiduciarios y Comprobantes contables de ingresos	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de elaboración	Tesorería - Dirección Administrativa y Financiera	Artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.	Ley 1437 de 2011, Artículo 24. "Alojado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: Informaciones y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial (...) 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y bancaria que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación". Puede afectar los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los establecidos en el parágrafo 77 de la Ley 1474 de 2011. Contiene información y datos personales que deben protegerse, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 artículos 17, 18 y 19.	De acuerdo lo establece por la Corte Constitucional en sentencia C-051 de 2014, la reserva de las informaciones y documentos a los que se refiere el numeral 4 del artículo 24 tiene una finalidad legítima, de interés general, que se ajusta a parámetros constitucionales como lo es la preservación de la estabilidad macroeconómica y financiera del país, la cual indubitablemente puede verse afectada con la divulgación de las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y bancaria que realice la nación y de los estudios técnicos de valoración de los activos.	Total	Reservada	A partir de la realización de la respectiva operación	15 años
23	CEDELA CIUDADANÍA REGISTRO ÚNICO DE PRESTATORES DE SERVICIOS PÚBLICOS - RUPIS DESCRIPCIÓN TÉCNICA DISEÑADA DEL PROYECTO IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	PERMISOS PARA EL LEO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, CARRETERA Y FERREA	N/A	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de su expedición	Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno	Art. 18. literal a): El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con el estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.	Art. 24. numeral 3 Ley 1755 de 2015: Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, a historia laboral y los expedientes personales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica". Contiene información y datos personales que deben protegerse, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 artículos 17, 18 y 19.	El activo de información incorpora datos personales de carácter privado, scriptivo y sensible, cuya divulgación no autorizada podría transgredir el derecho fundamental a la intimidad del titular.	Parcial	Clasificada	Desde la expedición del documento	20 años
24	Proceso de adquisición predial y de saneamiento	PROCESOS	Proceso de adquisición predial y de saneamiento	Español	Papel	A partir de la fecha de su elaboración	Subdirección de Integración, Sostenibilidad y Entorno	Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.	Artículo 18 de la Ley 1712 de 2014: "ARTÍCULO 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso pueda ser rechazado o delegado de manera involuntaria y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los expedientes personales y documentos, especialmente con la privacidad de estas. Se pueden entregar datos básicos estadísticos o informativos para control fiscal y disciplinario o de cualquier otro organismo de control o judicial. Numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser "reservada" la información que involucre los derechos a la privacidad y a la intimidad que está en hojas de vida, historia laboral y expedientes personales, entre otros.	Documentos e información que pertenece al ámbito propio, particular y privado o reservado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, por lo que puede causar daño a ciertos derechos de las personas naturales o jurídicas, relacionados especialmente con la privacidad de estas.	Parcial	Información Pública Clasificada	Desde la fecha de la capta	Permanente
25	Actas del Comité Asesor de Contratación	ACTAS	Actas del Comité Asesor de Contratación	Español	Digital / Físico	A partir de la fecha de elaboración	Dirección de Contratación	Artículo 19. "Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos."	Ley 1712 de 2014 (Parágrafo del artículo 19). Excepciones acceso a la información. "Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos"	Las decisiones tomadas en dicho comité, hacen parte de un proceso deliberativo de los directivos de la entidad, por lo tanto, la publicación de dichas actas y acuerdos, compromete la discrecionalidad en la toma de decisiones.	Total	Reservada	A partir de la fecha de elaboración	Permanente

26	Modelo Financiero	CONTRATOS	Contratos de concesión	Español	Digital	A partir de la fecha de su elaboración	Dirección de Contratación	N/A	Ley 1508 de 2012, "Artículo 11. Requisitos para abrir procesos de selección de contratistas para la ejecución de proyectos de asociación público privada, de iniciativa pública. En los proyectos de asociación público privada de iniciativa pública, la entidad que invite a participar en el proceso de selección, deberá contar antes de la iniciación del proceso de selección con: (...) 11.1. Los estudios vigentes de carácter técnico, socioeconómico, ambiental, predictivo, financiero y jurídico acorde con el proyecto, la descripción completa del proyecto incluyendo, diseño, construcción, operación, mantenimiento, organización o explotación del mismo, el modelo financiero detallado y formulado que fundamenta el valor del proyecto, descripción detallada de las fases y duración del proyecto y justificación del plazo del contrato. El modelo financiero estatal tendrá reserva legal". Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicadores para cada modalidad de selección: (...) 5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración."	Los modelos financieros constituyen el marco de referencia respecto de las variables financieras iniciales de cada proyecto. Los modelos elaborados por la entidad gestora de reserva legal, en primer lugar porque son parámetros financieros no establecidos contractualmente y además porque de su confidencialidad depende la correcta adjudicación de los contratos y la eficacia del negocio financiero.	Total	Reservada	Desde la presentación de la oferta de la APP o IP.	Permanente
27	Contratos de crédito de los concesionarios	CONTRATOS	Contratos de concesión	Español	Físico y Digital	A partir de la fecha de su presentación	Dirección de Contratación Dirección Administrativa y Financiera Dirección de Estructuración Financiera	N/A	Ley 1437 de 2011, "Artículo 24. «Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2016»: Informaciones y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial (...) 6. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.	En concordancia con la Ley 1266 de 2008, serán datos semiprivados toda la información relacionada con el comportamiento financiero, comercial y crediticio de sus titulares. Dicha información, como se menciona en la sentencia C-1011 de 2008, al no pertenecer a la categoría de información pública, sí requiere de algún grado de limitación para su acceso, incorporación a bases de datos y divulgación. Teniendo en cuenta lo anterior, se trata de información que sólo puede accederse por orden de autoridad judicial o administrativa y para los fines propios de sus funciones, o a través del cumplimiento de los principios de administración de datos personales.	Total	Reservada	Desde la suscripción del contrato	Permanente
28	Expedientes en controversias judiciales	PROCESOS	Procesos de Amigable Composición	Español	Físico y Digital	Desde la fecha de instalación del panel de amigables	Dirección de Contratación	Artículo 19, literales e y f) "e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (...) f) La administración efectiva de la justicia."	Código General del Proceso. "Artículo 123. Examen de los Expedientes. Los expedientes sólo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero sólo en relación con los asuntos en que aquellos intervinieron; 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada; 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo; 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo; 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica; 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos sólo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación."	De acuerdo al artículo 116 de la Constitución Política, las actuaciones de los árbitros dentro de los procesos arbitrales, así como sus respectivas decisiones, son equiparables en cuanto a sus efectos a los de una sentencia judicial.	Total	Reservada	Desde la instalación de los amigables	Hasta que se emita la decisión de los amigables
29	Documentos que protejan secretos comerciales e industriales, datos sensibles o de intimidad de personas, instrucciones operativas, información de la seguridad nacional, los planes estratégicos de la empresa, y otros casos previstos por la Constitución y la ley, como datos genéticos o protegidos por el secreto profesional.	CONVENIOS	Convenios con persona jurídica sin ánimo de lucro Convenios de Colaboración Convenios de cooperación espacial Convenios de cooperación internacional Convenios de cooperación nacional Convenios de organización o asociación Convenios interadministrativos Convenios intersectoriales	Español	Papel	A partir de la fecha de su elaboración	Dirección de Contratación	Artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.	Puede afectar los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los establecidos en el parágrafo 77 de la ley 1474 de 2011.	De acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014, la reserva de las informaciones y documentos a los que se refiere el numeral 4 del artículo 24 tiene una finalidad legítima, de interés general, que se ajusta a parámetros constitucionales como lo es la preservación de la estabilidad macroeconómica y financiera del país, la cual indubitablemente puede verse afectada con la divulgación de las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación y de los estados licitos de valoración de los activos.	Total	Reservada	A partir de la producción del documento	15 años
30	Expedientes en controversias judiciales	PROCESOS	Procesos designados en etapa de juzgamiento	Español	Digital / Físico	Desde la fecha de la admisión de la demanda	Dirección de Contratación	Artículo 19, literales e y f) "e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (...) f) La administración efectiva de la justicia."	Código General del Proceso. "Artículo 123. Examen de los Expedientes. Los expedientes sólo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero sólo en relación con los asuntos en que aquellos intervinieron; 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada; 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo; 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo; 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica; 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos sólo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación."	De acuerdo al artículo 116 de la Constitución Política, las actuaciones de los árbitros dentro de los procesos arbitrales, así como sus respectivas decisiones, son equiparables en cuanto a sus efectos a los de una sentencia judicial. En ese sentido, los procesos arbitrales además de estar regulados por la Ley 1502 de 2012 "Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional", se encuentran sometidos subsidiariamente a lo establecido por las normas generales procesales. En este caso, el Código General del Proceso. Además, es preciso tener en cuenta que la ANJ en el marco de los procesos arbitrales, instalados para resolver las controversias contractuales surgidas con ocasión a sus contratos de concesión, únicamente surge como parte procesal lo cual no la hace titular del expediente de dichos procesos, pues dicha prerrogativa la ostenta el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad en donde reposan dichos documentos.	Total	Reservada	Desde la admisión de la demanda.	Hasta la sentencia ejecutoriada.